

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CE-06616-2024 del 22 de marzo de 2024, la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOCIALES Y JURÍDICOS identificada con Nit N° 900526351-3, a través de su representante legal el señor DIEGO ARLEY CASTAÑO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.291.014, solicito ante Cornare, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, sin identificación del proyecto beneficiario del permiso.

Que mediante oficio con radicado N° CS-04637 del 30 de abril, La Corporación realizo requerimiento, al representante legal de la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOCIALES Y JURÍDICOS, el señor DIEGO ARLEY CASTAÑO VARGAS para que indicara correctamente el proyecto beneficiario del permiso de recolección y así mismo se estableciera en que municipio se desarrollaría.

Que mediante radicado CE-07256-2024 del 02 mayo de 2024. El señor DIEGO ARLEY CASTAÑO VARGAS, allego a la corporación escrito de aclaración, informado que el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales solicitado mediante el Radicado CE-06616-2024 del 22 de marzo de 2024, en beneficio del proyecto hotelero denominado BAHARI, que se desarrollara en el predio identificado con FMI N° 018-39453 ubicado en la vereda La Piedra del Municipio de Gatape.

Que dado lo anterior, y revisada toda la documentación allegada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Subdirector General de Recurso Naturales de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOCIALES Y JURÍDICOS identificada con Nit N° 900526351-3, a través de su representante legal el señor DIEGO ARLEY CASTAÑO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.291.014, para el proyecto hotelero denominado BAHARI, que se desarrollara en el predio identificado con FMI N° 018-39453 ubicado en la vereda La Piedra del Municipio de Guatapé.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Oficina Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Áreas protegidas, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho PERMISO.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor DIEGO ARLEY CASTAÑO VARGAS, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

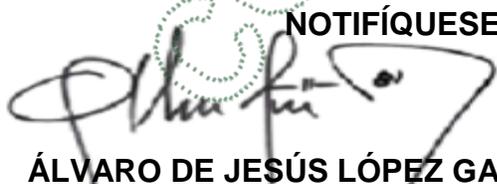
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al señor DIEGO ARLEY CASTAÑO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.291.014.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 056152543568

Proyectó: German Vasquez Escobar

Fecha: 02/05/2024

Asunto: Permiso de Recolección Estudio A.

Proceso: Tramite Ambiental